

19 de abril de 2021.- Al Despacho,

La Secretaria,

*Danelly Orozco C.*  
DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Como no se ha agregado al expediente la diligencia de secuestro y avalúo del vehículo embargado, no es posible acceder a la petición del señor apoderado, por ahora, para ordenar el remate del automotor.

Lo anterior, en razón a la solicitud del folio 71 del C. 1

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

*Luis Domingo Cárdenas*

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –  
La anterior providencia se notifica  
por ESTADO Nro. \_\_\_\_\_ en el día  
de hoy \_\_\_\_\_.  
DANELLY OROZCO C.  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –  
La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de  
hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_  
Inhábiles los día \_\_\_\_\_  
DANELLY OROZCO C.  
Secretaria.

72